



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2021-A-MDP/LC

Pichari, 07 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 004-2021-MDP/GM/JCG del 05 de enero del 2021, emitido por el Gerente Municipal Lic. Adm. Justo Chávez Guillén, Resolución de Alcaldía N° 060-2020-A-MDP/LC de fecha 13 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República prescribe que el objetivo de control gubernamental es "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación", en tal sentido, uno de los resultados del control gubernamental son las recomendaciones, las mismas que merecen su implementación;

Que, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" deroga a la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG;

Que, según la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD "Implementación de recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado con la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, en su numeral 6.2.3 Del Titular de la entidad señala que "Es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsable de la implementación, asimismo, dispone las acciones y/o medidas necesarias que correspondan";

Que, en el literal a) sub numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC señala que "El Titular de la entidad suscribe y aprueba el plan de acción, y dispone que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, lo remite al OCI en los plazos y formas establecidos en la directiva; asimismo designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad (...)"

Que, en el literal b) sub numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC señala que el monitor del proceso de implementación de las recomendaciones "Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad. Elabora, suscribe, y remite el plan de acción al OCI en los plazos y forma e establecidos en la presente directiva. Coordina de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con las acciones y plazos establecidos en el plan de acción. Evalúa la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad organiza u otro órgano desconcentrado de la contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda";

Que, el Sistema Nacional de Control, a través de los informes de auditoría emiten recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar a fin de optimizar sus





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



sistemas administrativos de gestión y de control interno y para el inicio de las acciones administrativas y/o legales según corresponda;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2020-A-MDP/LC, se designó al C.P.C. Carlos Enciso Sulca - Director de la Oficina de Administración y Finanzas, como monitor del proceso de implementación y seguimiento de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 004-2021-MDP/GM/JCG del 05 de enero del 2021, el Gerente Municipal Lic. Adm. Justo Chávez Guillen, solicita la designación del responsable de monitor del proceso de implementación de recomendación, manifestando que conforme a la Directiva N° 014-2020-CG/SESN la designación como monitor del proceso de implementación de las recomendaciones recae en el funcionario público con la máxima autoridad administrativa por ello se le debe designar mediante acto resolutivo como monitor del proceso de implementación de las recomendaciones, al Lic. Adm. Justo Chávez Guillén - Gerente Municipal para dar celeridad en la designación del monitor del proceso de implementación de las recomendaciones, toda vez que se requiere mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, e informar y remitir la documentación al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos;

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado, y por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. Adm. JUSTO CHAVEZ GUILLEN - GERENTE MUNICIPAL, como funcionario monitor del proceso de implementación de recomendaciones, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/GPROD aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, al Monitor y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Gerencia Municipal
Designado
OCI
Pág. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


.....
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

